

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD DE MADRID (CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN) Y LA FUNDACIÓN SEVERO OCHOA PARA IMPULSAR LA CONTRATACIÓN PERMANENTE DE INVESTIGADORES DE PRESTIGIO A LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a **19 ABR 2018** de 2018

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Rafael van Grieken Salvador, Consejero de Educación e Investigación de la Comunidad de Madrid en virtud de nombramiento efectuado por Decreto 55/2017, de 25 de septiembre, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, (BOCM nº 229, de 26 de septiembre), y de conformidad con las competencias atribuidas por el artículo 41.a) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, el artículo 4 de la Ley 8/1999, de 9 de abril de adecuación de la normativa de la Comunidad de Madrid a la Ley 4/1999 y el apartado 4.2 del Acuerdo de 16 de octubre de 2003, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban criterios de coordinación de la actividad convencional de la Comunidad de Madrid.

De otra parte, la Excma. Sra. D^a. Margarita Salas Falgueras, en calidad de Presidenta del Patronato de la Fundación Severo Ochoa, en nombre y representación de la citada fundación según lo dispuesto en los estatutos de constitución de la misma, aprobados en 9 de junio de 1982, con CIF número G-28926475 y con domicilio en el Centro de Biología Molecular, C/Nicolás Cabrera, 1; Universidad Autónoma de Madrid – 28049 – Cantoblanco (Madrid).

Ambas comparecen en nombre y representación de las correspondientes entidades y, de modo recíproco, se reconocen competencias para formalizar el presente convenio, dentro del marco establecido en la Ley 5/1998, de 7 de marzo de Fomento de Investigación Científica y la Innovación Tecnológica, en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 2/1995, de 8 de marzo de Subvenciones de la Comunidad de Madrid y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

EX P O N E N

Que el presente convenio, que no tiene naturaleza contractual, se enmarca dentro del "Programa Amarouto" de la Comunidad de Madrid, que tiene por objeto favorecer la creación de capital humano en el ámbito de la investigación en la región de Madrid.

Que ambas entidades coinciden en la necesidad de impulsar la incorporación permanente de investigadores de prestigio a la Comunidad de Madrid y dotarles de la infraestructura científica adecuada para el desarrollo de su actividad investigadora.

Que son necesarias nuevas fórmulas de contratación que permitan a nuestros centros de investigación ser competitivos a la hora de incorporar investigadores en relación con otros centros de investigación, nacionales e internacionales, así como dotarles de infraestructura científica para el desarrollo de su actividad investigadora.

Que la calidad de los centros de investigación y su capacidad de servicio público vienen determinadas de manera fundamental por sus investigadores.

El Centro de Biología Molecular "Severo Ochoa" (CBMSO) es un centro de investigación biológica que, desde su fundación en 1975 como centro mixto entre la Universidad Autónoma de Madrid (UAM) y el Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC), se ha convertido en un centro de referencia y de prestigio internacional, y en el que profesores e investigadores de ambas instituciones colaboran estrechamente en los planos científico y académico. Las distintas líneas de investigación cubren en la actualidad áreas de vanguardia en disciplinas como Biología Celular, Biología del Desarrollo, Virología, Microbiología Molecular, Neurobiología, Señalización Celular e Inmunología. El CBMSO juega un papel muy importante en el desarrollo de la investigación biomédica y biotecnológica en España, no solo en lo que respecta a los resultados obtenidos en sus laboratorios sino, además, contribuyendo de forma muy significativa a la formación de cientos de jóvenes investigadores que inician su carrera investigadora en el centro.

En consideración a lo expuesto, y de acuerdo con el informe favorable del Servicio Jurídico de la Comunidad de Madrid, las partes acuerdan establecer un convenio de colaboración que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto del convenio

El objeto del presente convenio es regular las condiciones de colaboración entre la Dirección General de Investigación e Innovación, de la Consejería de Educación e Investigación, y la Fundación Severo Ochoa para facilitar la contratación de investigadores que desarrollarán su actividad en el Centro Nacional de Biología Molecular "Severo Ochoa", así como dotarles de infraestructura científica para el desarrollo de su actividad investigadora.

Segunda.- Actividad subvencionable

Las actividades a financiar a través del convenio son las siguientes:

- Financiación durante 2018 del contrato suscrito en 2008 con el Dr. Germán Andrés Hernández.

Salario bruto	48.604,36 €
Cuota patronal y Seguridad Social	13.909,44 €

Total	62.513,80 €

- Financiación durante 2018 del contrato suscrito en 2015 con la Dra. María Josefa López Sánchez.

Salario bruto	22.825,00 €
Cuota patronal y Seguridad Social	10.593,00 €

Total	33.418,00 €

- Financiación de la adquisición de equipamiento científico para el apoyo de la actividad investigadora de los investigadores contratados:

Concentrador de secado por vacío	10.500,00 €
----------------------------------	-------------

Total presupuestado para el Convenio 2018 entre la Consejería de Educación e Investigación de la Comunidad de Madrid y la Fundación Severo Ochoa son: **106.431,80 €.**

Tercera.- Compromisos de las partes

A) La Comunidad de Madrid aportará a la Fundación Severo Ochoa 83.000 €. Esta cantidad se pagará con cargo al subconcepto 48123, Programa 466A, del Presupuesto de Gastos de la Comunidad de Madrid para 2018.

La aportación se abonará de la siguiente forma:

1.- Se harán pagos trimestrales anticipados de conformidad con la Orden de 22 de enero de 2018, de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda, por la que se establece el Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería General de la Comunidad de Madrid para el año 2018, y al art. 16.1.c de la Ley 5/1998, de 7 de mayo, de fomento a la investigación científica y la innovación tecnológica, que establece que en las bases reguladoras de las subvenciones a conceder por la Administración de la Comunidad de Madrid con destino a inversiones en materia de investigación científica y desarrollo tecnológico, se podrá prever que la entrega de los fondos sea con carácter previo a la justificación de la finalidad para la que se concedió, sin necesidad de autorización previa de la Consejería de Economía y Hacienda.

El pago estará condicionado a la acreditación de que la Fundación Severo Ochoa se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, no teniendo deudas en periodo ejecutivo de pago con la Comunidad de Madrid, ni de carácter tributario con otras Administraciones Públicas.

2.- La justificación de las actividades realizadas, así como el coste económico de las mismas, se realizará mediante la presentación, durante el primer mes siguiente a la finalización de la vigencia del convenio, de un certificado de los gastos habidos por el objeto del convenio durante el ejercicio 2018 emitido por el interventor o, en su defecto jefe del servicio de contabilidad, o unidad equivalente, del organismo beneficiario, acompañado de copia de los contratos, nóminas, facturas, u otra documentación justificativa de dichos gastos y su correspondiente justificación del pago.

Si la Fundación Severo Ochoa no presentara los distintos documentos justificativos a que se refiere el párrafo anterior antes de la fecha mencionada o estos no fueran adecuados al gasto que se produzca con la actividad objeto de este convenio, deberá reintegrar la cantidad que no ha sido justificada o que no lo ha sido adecuadamente.

3.- La Fundación Severo Ochoa deberá conservar los originales de los pagos y demás documentos justificativos, teniéndolos a disposición de la Intervención General de la Comunidad de Madrid, la Cámara de Cuentas o cualquier otro órgano competente.

B) La Fundación Severo Ochoa aportará de fondos propios, de sus patronos o de aportaciones de terceros 23.431,80 € al año.

Para el ejercicio 2018 se mantienen los contratos especificados en la cláusula segunda de este convenio.

En el caso de que produzcan nuevas contrataciones, la Fundación se compromete a cumplir las siguientes condiciones que permitan el buen fin de este convenio:

1- La Fundación Severo Ochoa dará publicidad a las convocatorias para cubrir estas plazas en aquellos medios científicos nacionales o internacionales que garanticen su adecuada difusión, así como en Portal de Empleo I+d+i accesible a través de la dirección: <http://www.madrimasd.org/empleo/default.asp>

Hará mención expresa a su financiación a cargo del "Programa Amarouto" de la Comunidad de Madrid, así como a cualquier publicación que dé lugar a raíz del desarrollo de la actividad investigadora de los investigadores que se contraten con cargo al presente convenio.

2- Los candidatos a la obtención de los contratos cumplirán los siguientes requisitos:

- Estar en posesión del grado de doctor, de acuerdo con la legislación del país en donde hubiera obtenido esta condición.
- Haber transcurrido como mínimo 6 años desde la fecha de obtención del doctorado.
- Haber realizado su carrera científica, así como haber desarrollado su actividad profesional en un centro distinto del Centro de Biología Molecular.
- Poseer un mínimo de 2 años de experiencia postdoctoral en centros de I+D o universidades de fuera de España o haber cursado los estudios de doctorado y haber obtenido el título de doctor en una universidad extranjera.
- Satisfacer los requisitos de calidad de la producción y actividad científico-tecnológica que impliquen una trayectoria investigadora destacada.

3- El régimen retributivo, al igual que las demás condiciones de trabajo, en especial aquellas que se refieran a la explotación de los resultados de investigación, será el que se especifique por parte de la Fundación Severo Ochoa en la convocatoria y en los contratos correspondientes de trabajo. En ningún caso, dichos contratos supondrán vinculación laboral con la Comunidad de Madrid.

4- La Fundación Severo Ochoa definirá la documentación que será necesario aportar junto con las solicitudes.

5- La selección de los investigadores se realizará por un comité de expertos nombrados por la Fundación Severo Ochoa. Esta, trasladará a la Dirección General

de Investigación e Innovación, la propuesta de candidatos seleccionados, facilitando los criterios de selección y justificando motivadamente la selección propuesta.

La Dirección General de Investigación e Innovación trasladará a la Fundación Severo Ochoa, igualmente y de manera motivada su decisión de aceptación o no, del candidato propuesto.

Cuarta.- Líneas de investigación

La Fundación Severo Ochoa identificará las líneas de investigación dentro de su plan estratégico para cuya ejecución considere necesaria la incorporación de nuevos investigadores. Líneas en torno a las cuales se convocarán las plazas de investigadores vinculadas a este convenio, y que deberán incluirse de forma expresa en la convocatoria.

Quinta.- Evaluación y seguimiento

La actividad de los investigadores contratados, así como la infraestructura científica que se adquiera, será evaluada por un panel de expertos nombrados por la Fundación Severo Ochoa de acuerdo con la Comunidad de Madrid cada tres años.

Este panel comunicará los resultados de su evaluación a la comisión de seguimiento que se regula en la cláusula séptima.

Sexta.- Vigencia

El presente convenio surtirá efecto desde el día de su firma y tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre de 2018.

Séptima.- Comisión de seguimiento

La supervisión de la marcha del convenio corresponde a una comisión mixta, formada por dos representantes por parte de la Comunidad de Madrid, el Director General de Investigación e Innovación, que actuará como Presidente, y el Subdirector General de Investigación, y por parte de la Fundación Severo Ochoa, el Director del Instituto de Biología Molecular "Eladio Viñuela" y el Director del Instituto Universitario de Biología Molecular, cuyas competencias serán velar por el buen desarrollo del convenio, interpretar los términos del acuerdo que lo requieran y aprobar las modificaciones que por causas no previstas pudieran ser necesarias, de conformidad con lo establecido en la Ley de Régimen Jurídico de las

Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (LRJAD y PAC) para los órganos colegiados.

De acuerdo a lo anterior, corresponde la realización en el presente año de la evaluación de la actividad de los investigadores contratados, así como la infraestructura científica adquirida, prevista en la cláusula Quinta.

Octava.- Régimen jurídico

El presente convenio, suscrito al amparo de lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, tiene la naturaleza de los prevenidos en el art. 4.5 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

En caso de incumplimiento de las condiciones previstas en el presente convenio, se aplicará lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones respecto de aquellas disposiciones que tengan carácter de legislación básica, siguiendo en lo demás lo establecido en la Ley 2/95, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación del presente convenio serán de conocimiento y competencia de los órganos del orden jurisdiccional contencioso administrativo con sede en la Comunidad de Madrid.

Y por lo expuesto, las partes deciden suscribir, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, el presente convenio de colaboración, en el lugar y la fecha arriba indicados.

Por la Fundación Severo Ochoa

Por la Consejería de Educación
e Investigación



Fdo.: Margarita Salas Falgueras

Fdo.: Rafael Van Grieken Salvador

